

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, junio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. AMPARO DE POBREZA
Rad. 046 – 2021

Comoquiera que el doctor JULIO CESAR GUEVARA FANDIÑO acepta el cargo como apoderado en amparo de pobreza de la señora ANGELICA MARIA RODRIGUEZ SINSTERRA, el Despacho DISPONE:

- 1º. Requerir a la amparada para que otorgue poder al abogado y allegue la documentación requerida para el trámite del proceso.
- 2º. DECLARAR terminada la presente actuación.
- 3º.- ARCHIVAR las diligencias en forma definitiva.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez